



COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS  
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
CUARTA VISITADURÍA REGIONAL

**CDHEC**

El día de hoy 26 de 04 del año 22 siendo las 4:20 horas, se recibió un escrito en — fojas, al que se acompaña — y fue presentado por una persona que dijo llamarse —

Recibido por: Jennifer Amz.

OFICIO 0161/2022  
FRONTERA, COAHUILA A 20 DE ABRIL DE 2022  
**ASUNTO: SE CONTESTA INFORME DE OFICIO CV-398/2021.**  
EXPEDIENTE: CDHEC/4/2022/086/Q

**LIC. LUIS ANGEL SAN MIGUEL GARZA.**  
**CUARTO VISITADOR REGIONAL DE LA COMISION DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**  
**PRESENTE. -**

**JESUS ALFREDO FLORES SÁNCHEZ, abogado, mexicano, casado, mayor de edad, Asesor Jurídico del Departamento Jurídico de la Presidencia Municipal de esta Ciudad de Frontera, Coahuila, me dirijo a Usted en tiempo y forma en los términos siguientes:**

Que por medio del presente escrito, y con fundamento en el artículo 108 y 109 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, ocurro a efecto de informar a esta H. Autoridad sobre la queja interpuesta por el C. [redacted] quien refiere hechos presuntamente violatorios de Derechos Humanos cometidos en su agravio, calificadas como Violación al Derecho a la Privacidad , en su modalidad de Allanamiento de morada, Violación al Derecho de Propiedad, en su modalidad Ataque a la propiedad privada y aseguramiento de bienes que se atribuyen a servidores públicos del Municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza.

En atención a su oficio CV-398/2021 de fecha 19-diecinueve de abril del presente año, y bajo protesta de decir verdad, fue recibido el día 20-veinte del presente mes, por la secretaria particular del Departamento Jurídico de este Municipio, mediante el cual se solicita se rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de los cuales se duele la parte quejosa, manifestando lo siguiente:

En cuanto a la queja de la C. [redacted] esta Autoridad manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no es cierto lo manifestado por la quejosa, lo cierto es: que el día lunes 18-dieciocho de abril del presente año, aproximadamente a las 10:30 de la mañana, elementos de la Policía Municipal, Protección Civil y Dirección de Vialidad y Transporte de este Municipio fueron enviados para apoyar a los elementos de la Guardia

Nacional, Secretaría de la Defensa Nacional, y Fiscalía General del Estado, así como para resguardar el orden en la calle Apolonio M. Avilez cruz con el Predio Federal que colinda con el arroyo Frontera de la colonia Borja de esta Ciudad de Frontera, Coahuila, y en el cual bajo protesta de decir verdad, el ahora quejoso presento un Juicio de Amparo en el Juzgado Cuarto de Distrito, alegando que es de su propiedad el predio que el manifiesta, pero en ningún momento en el Juicio anteriormente mencionado pudo comprobar que es el legítimo propietario del predio que el mismo tenia ilegal e indebidamente por invadido, tan es así que en fecha 10-diez de febrero del presente año, el anteriormente mencionado Juzgado Cuarto de Distrito dicto un auto en el cual al quejoso se le niega la suspensión definitiva a su Juicio de Amparo, además se manifiesta bajo protesta decir verdad, que el mismo Juzgado Cuarto de Distrito de la Ciudad de Monclova, Coahuila dicto en fecha 23-veintitres de marzo del presente año, un nuevo auto en donde se declara que la sentencia había causado ejecutoria y el quejoso no interpuso el Recurso de Revisión sobre el Juicio en el que defendía la propiedad pública que a todas luces indebidamente e ilegalmente invadía, pues nunca ha podido comprobar ser el propietario del predio en mención, ahora bien, el día de los hechos el ahora quejoso en ningún momento hizo acto de presencia, además los vehículos en cuestión y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 50 fracción I, 55, 79, 80 fracción I, VI, VII y X, 118 fracción III y 127 del Reglamento de Tránsito y Transporte de este Municipio de Frontera, Coahuila, fueron puestos por elementos de la Dirección de Vialidad y Transporte del Municipio de Frontera, Coahuila, Guardia Nacional y de la Secretaria de la Defensa a disposición de Grúas Salas, además las refacciones, llantas y diversas herramientas se las llevaron el personal que llevo a cargo del quejoso, se hace también la manifestación que el personal de la Fiscalía General del Estado detecto un vehículo con reporte de robo, mismo en el cual se puso a su disposición para la investigación correspondiente, se hace mención que del negocio que se encuentra frente al predio en mención, se clausuro conforme a lo dispuesto por los artículos 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 91, 92, 93 y demás relativos de la Ley de Protección Civil del Estado de Coahuila, además de que todo el operativo en conjunto con las Autoridades anteriormente mencionadas, se realizó previniendo y resguardado a la población haciendo acto de presencia, con todos los protocolos que la ley nos permite.

Por último, es importante manifestar, que la Seguridad Pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en nuestra Constitución Política Mexicana, y las leyes en la materia. La Seguridad Pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que nuestra constitución Federal señala. La actuación de las Instituciones de Seguridad Pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia,

profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos reconocidos por nuestra Constitución Federal Mexicana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted, atentamente solicito se sirva:

ÚNICO: Tenerme por presentado en tiempo y forma en términos del presente oficio, rindiendo el informe con relación a los hechos, así como se niegue la procedencia de la queja interpuesta por Juan Eduardo Briones Martínez.

Sin más por el momento, estoy a sus órdenes para cualquier aclaración en lo conducente.

  
\_\_\_\_\_  
LIC. JESUS ALFREDO FLORES SÁNCHEZ  
ASESOR JURIDICO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE CIUDAD FRONTERA, COAHUILA

